

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1957
RAD. 016- 2012-00778-00

Santiago de Cali, 27 MAR 2018

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- **REMÍTASE** al memorialista al auto No. 457 de fecha 31 de enero de 2018 obrante a folio 108 Cd-1del expediente.

2.- **UNA VEZ** la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto No. 457 de fecha 31 de enero de 2018., se resolverá sobre la fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Eduardo Silva Cano**
Calle 7A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1954
RAD. 015-2016-00778-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice reproducción del oficio No. **01-2239** con actualización de fecha.
- 2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 23 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1973
RAD.: No. 004-2015-00763-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como **DEPENDIENTE** de la apoderada judicial de la parte actora a **GABRIELA RESTREPO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.144.193.395.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1972

RAD.: No. 27-2013-00502-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2013

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO W S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.054.993.668** de Chinchiná y Tarjeta Profesional No. **299.318** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2013

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Car. Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1961

RAD. 06-2012-00538-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- PONER EN CONOCIMIENTO la solicitud de terminación del presente proceso presentada por parte de la demandada, para los fines pertinentes.
- 2.- ABSTIÉNESE hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada, toda vez que la obligación continua vigente, como quiera que la terminación allegada por la parte actora no se le dio trámite pertinente, teniendo en cuenta que la apoderada judicial no cuenta con **la facultad de recibir**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Carla... secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1031
RAD. 017-2016-00488-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1971

RAD.: No. 003-2013-00955-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO W S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.054.993.668** de Chinchiná y Tarjeta Profesional **No. 299.318 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1934
RAD. 006-2016-00724-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la comunicación allegada al Despacho por la **Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali**, informando que se acató la medida judicial de decomiso sobre el vehículo de placa **DIT222** y de propiedad de los demandados
- 2.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$25.561.600,87 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Cano Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1975

RAD.: No. 002-2008-00549-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **HERNAN BRIÑEZ LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.673.170** y Tarjeta Profesional No. **101010** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante **DAVIVIENDA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI-VALLE

No. 1976
Rad. No. -003-2008-00012

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-**GLÓSASE** al auto los recibos aportados por la parte actora los cuales se tendrán en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas adicionales.

2.- **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$353.785.500.oo Mcte**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA **Eduardo Silva Cano**
Carlos Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 1912
RAD. 005-2011-00936-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto mediante auto No. 880 del 21 de junio de 2016, toda vez la medida solicitada ya fue decretada tal y como se evidencia a folio 12 del presente cuaderno.
- 2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 21 MAR 2016

AUTO No. 1915
RAD. 003-2011-00533-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, respuesta allegada por **COLPENSIONES**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 1923
RAD. 009-2014-00397-00

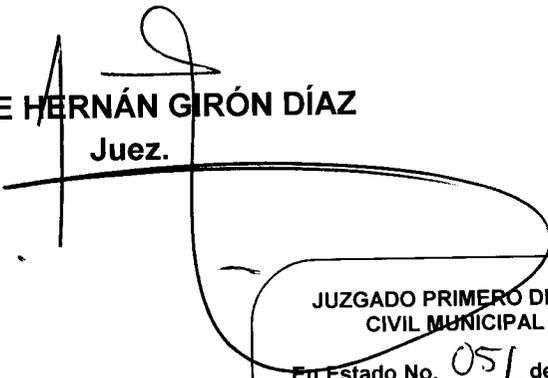
Santiago de Cali, 21 MAR 2014

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto mediante auto No. 1097 del 1 de julio de 2014, toda vez la medida solicitada ya fue decretada tal y como se evidencia a folio 5 del presente cuaderno.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2014

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 1925
RAD. 06-2014-00251-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista al numeral 1° del No. 1044 de fecha 21 de febrero de 2018, visto a folio 163 del expediente, a fin de corres traslado al avalúo del inmueble objeto del presente asunto.

2.- **EN FIRME** el avalúo se ordenara fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 29 MAR 2018

AUTO No. 1918
RAD. 003-2012-00831-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, respuesta allegada por **COLPENSIONES**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1955
RAD. 004-2012-00255-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE que la entrega de los depósitos judiciales del presente proceso a favor de la parte actora **SULIBRANZA SERVIMOS LTDA**, se realicen a nombre del señor **NELSON GUILLERMO VARGAS ROJAS** identificado con C.C. No. 79.415.136 de Bogotá, tal y como indico el Representante Legal de esa entidad.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1956
RAD. 026-2017-00420-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 32 del 17 de enero de 2018, procedente del **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 2016-833**, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1959

RAD. 011-2016-00418-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$36.752.942,40 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO Edoardo Silva Cano
Carlos Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1960
RAD. 012-2016-00724-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** al memorialista al auto No. 245 obrante a folio 34 Cd-1 y al oficio No. 01604, el cual fue radicado en el Juzgado de origen, toda vez que los depósitos judiciales no reposan en esta dependencia judicial.
- 2.- **UNA VEZ** el Juzgado de origen remita los depósitos judicial se resolverá sobre la entrega de los mismos.
- 3.- **ACÉPTASE** la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte demandante, a la abogada **PATRICIA SUAREZ RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.996.841** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **13538** del C.S. de la J., para los fines precedentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

SECRETARÍA de Ejecución
Judicial Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1945
RAD. 009-2016-00227-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 508, proveniente del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que no existe ningún depósito judicial para el proceso de la referencia. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1940

RAD. 031-2016-00322-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$8.515.673,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1936

RAD. 012-2016-00817-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la **C.C. No. 16.747.521**, por la suma de **\$ 8.313.451,00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

10213246

Nombre NORBERTO LOPEZ CARDONA

Número de Títulos

12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002151658	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2018	NO APLICA	\$ 688.097,00
469030002163403	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 688.097,00
469030002171430	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 688.097,00
469030002171431	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 688.097,00
469030002171433	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 688.097,00
469030002171434	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 688.097,00
469030002171435	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 688.097,00
469030002171436	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 688.097,00
469030002171437	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 688.097,00
469030002171438	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 688.097,00
469030002171439	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 688.097,00
469030002176706	8903201634	COOPERATIVA COOPCREDICOM	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 744.384,00

Total Valor \$ 8.313.451,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DÍAZ
JUEZ

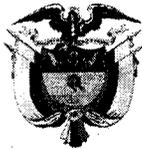
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1951
RAD. 32-2015-00301-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice reproducción del oficio No. **01-2228** con actualización de fecha.
- 2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1948
RAD. 35-2016-00295-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

AUTO No. 1947
RAD. 013-2017-00450-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, respuesta allegada por el pagador de la **POLICIA NACIONAL**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1946
RAD. 010-2010-00658-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2010

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice reproducción del oficio No. **01-973** con actualización de fecha.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1943

RAD. 021-2017-0052-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.289.430,41,oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1933
RAD. 031-2014-00595 -00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

En atención a la solicitud precedente, previo a darle el correspondiente trámite a la terminación del presente asunto, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal de la señora **MARIBEL SALAZAR SOTO**.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1930

RAD. 012-2013-00552-00

Santiago de Cali, 27 MAR 2013

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales ORDÉNASE a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, toda vez que los títulos por cuenta del presente proceso superan la liquidación del crédito y costas aprobadas., **fin de dar por terminado el asunto de la referencia.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2013

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1944
RAD. 004-2013-0442-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice reproducción del oficio No. **01-1791** con actualización de fecha.
- 2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1965
RAD. 002-2010-00886-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1964
RAD. 002-2010-00886-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro y certificados de depósitos a término que se encuentre a nombre de la sociedad demandada IMPORT DEPORT S.A., identificado con NIT. 805020691, en la entidad bancaria **BANCOMPARTIR**.

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de \$ **55.900.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 611** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10° del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos D. Silva Cano
Secretaría